

2510

I 2



CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPON-  
SABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "PLAS  
TIMARSH'L COMPANIA LIMITADA " ..-  
Cuantía : \$ 100.000.00 ..-

En la ciudad de Guayaquil , Capital de la Provincia del Gua-  
yas , República del Ecuador , el once de Enero de mil novecien-  
tos setenta y tres, ante mí doctor Gustavo Falconí Ledesma ,

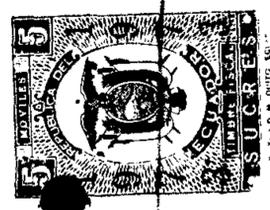
Abogado , Notario de este Cantón , comparecen los señores don  
Guillermo Mariscal Alava , soltero , Contador ; i don Nelson  
Rivadeneira Paredes , casado , contador ; ecuatorianos , ma-  
yores de edad , por sus propios derechos , domiciliados en es-

ta ciudad , con capacidad para contratar , a quienes de cono-  
cer doi fé .- Bien instruídos en el objeto i resultados de es-  
ta escritura de Constitución de Sociedad de Responsabilidad  
Limitada , a la que proceden con amplia libertad , para que

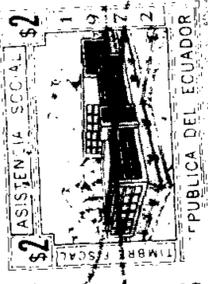
la otorgue me presentan la minuta del tenor siguiente ..- S E  
Ñ O R N O T A R I O ..- Eleve usted a escritura pública, es-  
ta minuta que contiene el contrato de Sociedad de Responsabi-  
lidad Limitada que se celebra al tenor de las cláusulas si-  
guientes ..- P R I M E R A ..- PARTES CONTRATANTES ..- Concu-

ren a celebrar este contrato los señores Guillermo Mariscal  
i Nelson Rivadeneira Paredes , ecuatorianos , domiciliados en  
la ciudad de Guayaquil ..- S E G U N D A ..- DECLARACION DE

VOLUNTAD ..- Los contratantes que se mencionan en la cláusula  
anterior , señores Guillermo Mariscal Alava i Nelson Rivade-  
neira Paredes , expresan que es su voluntad de ellos celebrar,  
como en efecto celebran , un contrato de compañía de responsa-  
bilidad limitada , a objeto de emprender en actividades indus-



1973



I

I

1 triales , aportando patrimonio i debiendo distribuirse los  
2 beneficios que se obtengan ..- T E R C E R A ..- La Compañía  
3 que se constituye mediante este contrato se registrá al tenor  
4 de lo dispuesto en la Ley de Compañías , en las demás normas  
5 de derecho positivo ecuatoriano que sean aplicables i en los  
6 Estatutos de la Sociedad que constan a continuación ..- ESTA  
7 TOTOS DE PLASTIMARSH'L COMPAÑIA LIMITADA ..- CAPITULO PRIME-  
8 RO ..- Del nombre , objeto , domicilio , plazo i capital de  
9 la Sociedad ..- ARTICULO PRIMERO ..- Con el nombre de Plasti  
10 marsh'l Compañía Limitada , se constituye mediante este con-  
11 trate , una compañía de responsabilidad limitada ..- ARTICU-  
12 LO SEGUNDO ..- La Compañía tendrá por objeto emprender en ac-  
13 tividades mercantiles en general , i particularmente al ramo  
14 industrial industrializando las materias plásticas , fabri-  
15 cando objetos de uso general i personal , domésticos , fabri-  
16 les , etcétera ..- Podrá celebrar actos i contratos permitidos  
17 por la Ley para estas clases de compañías ..- ARTICULO TERCERO.  
18 La Sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Guayaquil  
19 Cabecera del Cantón de ese nombre , Provincia del Guayas ..-  
20 Para cambiar su domicilio i establecer sucursales o agencias  
21 y en el país o en el extranjero , será indispensable la pre-  
22 via autorización de la Junta General de socios ..- ARTICULO  
23 CUARTO ..- El plazo de duración de la compañía es de cincuen-  
24 ta años , que se contarán desde la inscripción del contrato  
25 social , en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil ..-El  
26 plazo podrá ampliarse o restringirse i la Sociedad podrá di-  
27 solverse antes de cumplido éste , si así lo decide la Junta  
28 General de Socios ..- ARTICULO QUINTO ..- El capital de la

I 3

Sociedad es de cien mil sucres , dividido en diez participaciones , por la suma de diez mil sucres cada una de ellas.-

Las participaciones constarán de certificados individuales o colectivos , que bajo la expresión de " no negociables " se editarán , de acuerdo con la Ley , legalizados por el Presidente de la Sociedad .- Para que un socio pueda ceder sus

participaciones en favor de otro socio o de terceros , será indispensable que la Junta General apruebe previamente el

traspaso proyectado , por unanimidad de votos .- La transferencia se hará de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Compañías .- CAPITULO SEGUNDO .- De la Administración de la So-

ciedad .- ARTICULO SEXTO .- La Compañía estará administra-

da por la Junta General de socios i el Presidente .- Para efectos de subrogación existirá un VicePresidente .- ARTICULO

SEPTIMO .- La Junta General es la reunión de socios de la Compañía en número suficiente para hacer quórum .- Habrá

quórum cuando concurren a la sesión socios que representen participaciones que alcancen más de la mitad del capital pa-

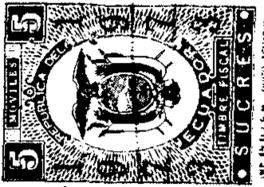
gado , salvo que se trate de segunda o ulterior convocatoria , pues entonces la Junta General sesionará con el número de

participaciones o porcentaje de capital presente en la reunión , cualquiera que fuere .- Cuando la Ley dispone que se-

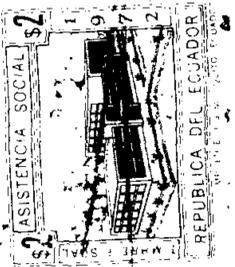
rá menester mayor porcentaje de capital pagado para que haya quórum , se estará a lo que ella indica .- Las decisiones

de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de votos .- Cuando la Ley exige mayoría especiales para resoluciones , se

estará a lo prescrito en ellas .- Cada participación de diez mil sucres , siempre que estuviere totalmente pagada , dá de-



1973



7

I

I

recho a un voto , en las decisiones de la Junta General.-La

Junta General de socios , se reunirá ordinariamente , en el

primer trimestre del año , i extraordinariamente , cuando la

convoque el Presidente .- Sobre los asuntos que podrán tra-

tarse en las sesiones se estará a lo que dispone el artículo

ciento trece de la Ley de compañías .- Las citaciones a se-

siones del referido Organismo las hará el Presidente en la

forma determinada en el artículo ciento trece de la Ley de

compañías .- Con todo , cuando esté representada la totali-

dad del capital de la compañía i los socios por unanimidad

resuelvan sesionar , podrán hacerlo válidamente , sin convo-

catoria .- Presidirá las sesiones de la Junta General el

Presidente , o quien lo subrogue , i de Secretario actuará

el socio que se designe para el efecto , en cada Junta Gene-

ral .- A falta de éste , un tercero con el carácter de Ad-

hoc .- Cada sesión constará de un acta asentada en el libro

respectivo i serán legalizadas por el Presidente i Secreta-

rio de la reunión .- La Junta General de socios tendrá las

siguientes atribuciones .- Uno .- Designar al Presidente i

al Vice-Presidente de la Sociedad .- Dos .- Decidir el repar-

to de utilidades i la formación de reservas .- Tres .- Modi-

ficar el contrato de sociedad en cualquiera de sus cláusulas .-

Cuatro .- Designar anualmente Comisario Principal i Superinte-

.-En consecuencia , es facultad privativa de la Junta Gene-

ral determinar cualquier reforma de los Estatutos sociales.-

Cinco .- Realizar los actos i cumplir las funciones , que de

acuerdo con el artículo ciento doce de la Ley de compañías

, i según estos Estatutos , son de incumbencia de la Junta

I

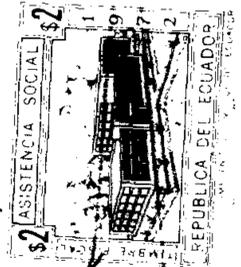
4

General .- Seis .- Interpretar con carácter obligatorio , el  
 alcance de los estatutos sociales .- Siete .- Decidir cual-  
 quier asunto que , no siendo de especial atribución de al-  
 gún funcionario de la sociedad , convenga a interés de la  
 compañía .- ARTICULO OCTAVO .- El Presidente será designa-  
 do por la Junta General de socios i durará en sus funciones  
 cinco años , pudiendo ser reelegido indefinidamente .- El  
 Presidente tendrá la administración de los negocios i de los  
 bienes de la compañía i en tales actividades administrativas  
 gozará de todas las atribuciones legales inherentes a los ac-  
 tos de administración .- El Vicepresidente será también de-  
 signado por la Junta General de socios por un período de cin-  
 co años i podrá ser reelegido indefinidamente .- La única  
 función del Vicepresidente será subrogar al Presidente en  
 caso de falta por ausencia o imposibilidad física o legal .-  
 (ARTICULO NOVENO 00). El Presidente representará a la Sociedad  
 , en todo asunto judicial o extrajudicial .- Son atribu-  
 ciones del Presidente e de quien lo subroga .- a).- Celebrar,  
 sin autorización de la Junta General de socios , actos o con-  
 tratos para adquirir bienes i derechos de toda clase , o pa-  
 ra transferir , gravar o limitar el dominio de todos los bie-  
 nes muebles o inmuebles de la sociedad , sin limitación al-  
 guna o sea con facultades annímodas .- b).- Obligar a la So-  
 ciedad mediante contratos que la comprometan como deudora  
 principal , solidaria o subsidiaria de obligaciones de dar ,  
 hacer i no hacer , sin que existan límites en la cuantía de  
 las deudas que contraiga .- Por consiguiente , podrá aceptar,  
 librar , endosar i avalizar letras de cambio , suscribir ,

8



1973



1  
2  
3  
4  
4  
4  
4  
4  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

I

1 endosar i avalizar pagarés , girar i endosar cheques , firmar

2 documentos públicos o privados , reconocer obligaciones , etcé

3 tera .- c).- Comparecer ante las autoridades del poder públi-

4 co , reclamando los derechos de la compañía i respondiendo

5 por los cargos contra élla .- d).- Representar a la Sociedad

6 judicialmente , ante cualquier Tribunal o Juzgado del país o

7 del exterior , como actora o demandada , gozando inclusive

8 de las atribuciones señaladas en el artículo cincuenta del

9 Código de Procedimiento Civil .- ARTICULO DECIMO .- El Pre-

10 sidente ( o quien lo subrogue ) podrá designar apoderados es

11 peciales de la compañía , pero en el respectivo mandato podrá

12 constar específicamente las atribuciones que se les encomien-

13 da .- ARTICULO DECIMO PRIMERO .- En caso de disolución i

14 posterior liquidación de la sociedad , la Junta General de so-

15 cios designará al Liquidador i señalará sus atribuciones , en

16 concordancia con la Ley de Compañías .- ARTICULO DECIMO SE-

17 GUNDO .- Dentro de las actividades administrativas que se

18 mencionan en el artículo octavo de estos Estatutos , están

19 comprendido todos aquéllos que tengan por objeto el desenvol-

20 vimiento i administración ordinarias de los negocios de la

21 empresa , tales como contratación de personal , vigilancia

22 del mismo , pagos i cobros normales , etcétera .- ARTICULO

23 DECIMO TERCERO .- Cualquier socio o grupo de socios que re-

24 presenten cuando menos el veinte y cinco por ciento del capital

25 pagado , podrá pedir la reunión de la Junta General de socios.

26 ARTICULO DECIMO CUARTO .- La Junta General de socios deberá

27 pronunciarse por la integración del fondo de reservas de la

28 sociedad , hasta que éste alcance el mínimo que señala la Ley.

10

11

12

13

14

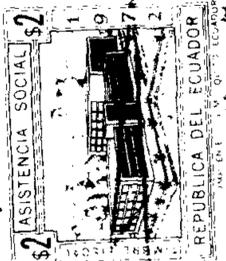
*[Handwritten signature]*

Al efecto, cada año deberá tomarse de las utilidades líquidas i percibidas, una suma que represente cuando menor el cinco por ciento de ellas .- ARTICULO DECIMO QUINTO .-. Todo aumento o reducción social será resuelto por la Junta General de socios, mediante votación que represente por lo menor el cincuenta y uno por ciento del capital pagado .- Los socios serán preferidos, con respecto a terceros, para suscribir participaciones en casos de aumento de capital i tal suscripción tendrán derecho a hacerlas en proporción al número de participaciones de que son propietarios .- De igual manera, los socios serán preferidos en caso de que se transfieran las participaciones .- C U A R T A .-. DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL .-. El Capital de la compañía " Plastimarsh'l Cía. Ltda. ", se lo suscribe en la siguiente forma: El señor Guillermo Mariscal Alava, suscribe nueve participaciones de diez mil sucres cada una i el señor Nelson Rivadeneira, suscribe una participación de diez mil sucres .- Per lo tanto, se ha suscrito todo el capital social .- Q U I N T A . DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL .-. El capital de la compañía " Plastimarsh'l Cía. Ltda. ", se lo paga de la siguiente forma: El señor Guillermo Mariscal Alava, ha entregado en especies la suma de noventa mil sucres consistentes en gastos de instalación, equipos, etcétera, según consta del informe del perito evaluador señor Félix Rabascal Delgado, que se agrega como documento habilitante a esta escritura; i el señor Nelson Rivadeneira Paredes, ha depositado la suma de diez mil sucres en pago de su participación que ha suscrito tal como consta de la carta bancaria que se agrega .- En con-

(15)



1973



I

I

1 secuencia , se ha pagado todo el capital social , es decir la

2 suma de cien mil sucres .- Los socios autorizan expresamente al s

3 señor Guillermo Mariscal para que obtenga la aprobación i el

4 Registro de esta compañía .- Agregue usted señor Notario , las

5 cláusulas de estilo , para la validez y eficacia jurídica de

6 esta escritura pública .- (firmado) Eduardo Ledesma García.-

7 Abogado .- Es copia de la minuta .- Dejo agregados al Regis-

8 tro : carta bancaria , informe del perito evaluador , Timbre

9 Fiscal , certificados de no ser deudores del Fisco i recibo

10 de pago de los Colegios .- Dejo constancia que se me consig-

11 nó el valor correspondiente a Tasa-Carátula .- Los otorgan-

12 tes aceptan la minuta .- Leída esta escritura de principio a

13 fin , por mí el Notario , en alta voz , a los otorgantes ;

14 éstos la aprueban i suscriben conmigo en unidad de acto .-

15 Dei fé .- (firmado) Guillermo Mariscal A. .- (firmado) Nelson

16 Rivadeneira P. .- (firmado) Doctor Gustavo Falconí L. .- No-

17 tario .- Guayaquil , veinte y nueve de Diciembre de mil no-

18 vecientos setenta y dos .- Señores Promotores y Fundadores

19 de " Plastimars'h'l Cía. Ltda. " Ciudad .- Muy señores míos .-

20 -Por medio de esta carta elevo a ustedes mi informe como Pe-

21 rites evaluador , de la aportación que hace a esta compañía

22 en señor Guillermo Mariscal Alava .- Para el efecto me cons-

23 tituí en el local industrial de la referida empresa para exa-

24 minar comprobantes i evaluar los objetos en especie que se apor-

25 tan .- Instalación de equipo de refrigeración .- Según las

26 planillas exhibidas por compras realizadas su valor es de diez

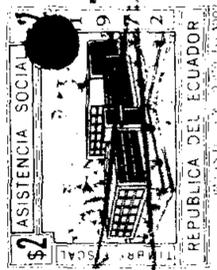
27 i seis mil setecientos setenta y ocho sucres recientemente

28 instalado i perfecto estado de funcionamiento .- Elementos

I



1973



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

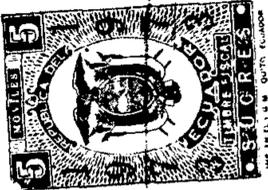
una bomba de agua nueva de media pulgada tres mil doscientos  
sucres ; dos tanques de agua Eternit dos mil seiscientos  
veinte y ocho sucres ; un aire Acondicionado de veinte y cua-  
tre mil BTU , de medio uso , en funcionamiento siete mil qui-  
nientos sucres ; por trabajos diversos , según planillas , en  
instalación i accesorios tres mil cuatrocientos cincuenta su-  
cres .- Depósito Provisional .- Valor entregado por este con-  
cepto a la Empresa Eléctrica del Ecuador , según recibo, pa-  
ra la instalación de Energía Eléctrica quince mil ciento ve-  
inte y ocho sucres .- Moldes para peñillas .- Se halla en  
buen estado tiene siete cavidades i según avalúo su costo es  
de cuarenta y dos mil doscientos cincuenta sucres .- Parrilla  
para líneas eléctricas .- Corresponde a una parrilla instala-  
da para las líneas aéreas de energía eléctrica , trabaja por  
maestro Idrovo valor tres mil quinientos sucres .- Mecador  
para materias primas .- Se trata de un aparato de manufactura  
nacional trabajado por el maestro Idrovo que cobró por mano  
de obra siete mil sucres , acoplado un motor con reductor com-  
prado a S.K.F. por cuatro mil novecientos cuatro sucres, se-  
senta centavos i Planilla Electro Ecuatoriana por una Caja  
de arranque por setecientos cuarenta y ocho sucres , cincuen-  
ta centavos .- Total doce mil seiscientos cincuenta y tres  
sucres , diez centavos .- En consecuencia el estimado de no-  
venta mil sucres como aportación del señor Guillermo Maris-  
cal Alava , está debidamente comprobado con los gastos o in-  
versiones realizadas .- De usted , muy atentamente .- (firma-  
do) Félix Sebero Rabascall Delgado .- Banco La Filantrópica.-  
Fundado en mil novecientos ocho .- Certificamos que el señor

I

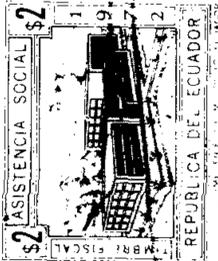
don Nelson Rivadeneira ha depositado en este Banco , en la cu-  
enta Integración de Capital , la suma de diez mil sucres pa-  
ra constitución de, la compañía Plastimarsh'l Cía. Ltda.-  
Guayaquil , Enero once de mil novecientos setenta y tres .-  
Banco La Filantrópica .- (firmado) Nahím A. Isaías .- Geren-  
te General .- Hay un sello .- Ministerio de Finanzas .- Je-  
fatura de Recaudaciones de Guayas .- Certificado de no adeu-  
dar al Fisco i haber declarado impuestos .- Datos de Identi-  
ficación del solicitante .- Nombre : Mariscal Alava Guiller-  
mo .- Cédulas .- Identidad : 09-0266115 .- Orientalista : 014  
859 .- Nacionalidad : Ecuatoriana .- Domicilio : Ciudad de  
Guayaquil .- Calle : Diez de Agosto .- Fecha de presentación:  
Guayaquil , cinco de Enero de mil novecientos setenta y tres.  
La Jefatura Provincial de Recaudaciones de Guayas certifica:  
Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en  
lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia .-  
Este certificado es válido por quince días .- (firmado) Alma-  
gro Velásquez Cevallos .- Jefe de Recaudaciones del Guayas.-  
Hay un sello .- Ministerio de Finanzas .- Jefatura de Recau-  
daciones de Guayas .- Certificado de no adeudar al Fisco i  
haber declarado impuestos .- Datos de identificación del so-  
licitante .- Nombre .- Rivadeneira Paredes Nelson Enrique .-  
Cédulas .- Identidad : 09-0268.178 .- Prov. N.909 .- Naciona-  
lidad : Ecuatoriana .- Domicilio : Ciudad de Guayaquil .-Ca-  
lle : Diez de Agosto .- Fecha de presentación : Guayaquil ,  
ocho de Enero de mil novecientos setenta y tres .- La Jefa-  
tura Provincial de Recaudaciones de Guayas certifica que el  
solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que

se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia .- Este certificado es válido por quince días .- (firmado) Almagro Velásquez Cevallos .- Jefe de Recaudaciones del Guayas .- Hay un sello .-Uno-R un millón doscientos ochenta y ocho mil seiscientos cincuenta y ocho .- Ministerio de Finanzas .- Jefatura Provincial de Recaudaciones de Guayas .- Fecha: Enero nueve / setenta y tres .- gg doscientos cincuenta y tres mil doscientos noventa y cuatro .- Nombre: Notaría Quinta.- Por concepto de: Timbres Fiscales en la Constitución de la compañía Plastimarsh'l Cía. Ltda. Industrial .- Cuantía: cien mil sucres .- Código: ciento un mil ciento treinta .- Rubros: Fiscales .- Valor: doscientos sucres .- Código cieneto un mil ciento treinta i tres .- Rubro: Asistencia Social.- Valor : diez sucres .- Son: doscientos diez sucres .- Valor : doscientos diez sucres .- (firmado) (firma ilegible) Jefe de Recaudaciones o Recibidor .- Número ciento cinco mil doscientos cuarenta y tres .- Por: doscientos sucres .- Colegio Nacional " Aguirre Abad ".- Colecturía .- Recibí de Plastimarsh'l C. Ltda. la suma de doscientos sucres por concepto del impuesto a favor de los Colegios " Aguirre Abad " i " Dolores Sucre " .- Dos por mil adicional a las Escrituras Públicas .- Impuesto sobre la cuantía de : cien mil sucres .- Notaría : Quinta .- Orden número : ciento catorce mil setecientos setenta y cuatro .- Guayaquil , nueve de Enero de mil novecientos setenta y tres .- (firmado) firma ilegible.- El Colector .- Hay un sello .-

Se otorgó



1973



I

ante mí en fé de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que sello  
i firmo el día de su otorgamiento ...-

Por mandato judicial queda inscrita esta escritura de fojas 3.323 a -  
3.348, número 513 del Registro Mercantil i anotada bajo el número -  
3.507 del Repertorio. Archivándose los certificados de Registro i Defen-  
sa Nacional.- Guayaquil, doce de Marzo de mil novecientos setenta i -  
tres.- El Registrador de la Propiedad.-

*[Signature]*  
DR. JACINTO NIÑO CASTILLO BARRERO  
Registrador de la Propiedad del  
Ecuador - Guayaquil

Certifico: que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del -  
Código de Comercio se ha fijado i se mantendrá fijo durante seis me-  
ses en la base de este despacho, bajo el número 94 un Extracto de la  
Escritura pública de Constitución de la Compañía "Plastimarchil C. Ltda. -"  
Guayaquil, doce de Marzo de mil novecientos setenta i tres.- El Regis-  
trador de la Propiedad.-

*[Signature]*  
DR. JOSE NIÑO CASTILLO BARRERO  
Registrador de la Propiedad del  
Ecuador - Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy se han archivado las comprobantes de  
pago de Registro i Defensa Nacional, Timbres i Cámara de Comercio  
correspondiente a la Matrícula de Comercio de la Compañía "Plastimarchil  
C. Ltda.".- Guayaquil, doce de Marzo de mil novecientos setenta i tres.-  
El Registrador de la Propiedad.-

*[Signature]*  
DR. JOSE NIÑO CASTILLO BARRERO  
Registrador de la Propiedad del  
Ecuador - Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR  
VALOR  
INCORPORADO  
*[Signature]*

REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
Ecuador - Guayaquil